

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	<i>LINEA REGIONALES</i>
		<i>Revisión 01</i>
		<i>Fecha: 05/2024</i>
		<i>Página 1 de 9</i>

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROVISIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES FRIO/CALOR Y AGUA EN BOTELLONES PARA DEPENDENCIAS DE SOFSE

Año 2024

IF-2024-53069733-APN-GR#SOFSE

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	<i>LINEA REGIONALES</i>
		<i>Revisión 01</i>
		<i>Fecha: 05/2024</i>
		<i>Página 2 de 9</i>

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROVISIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES FRIO/CALOR Y AGUA EN BOTELLONES PARA DEPENDENCIAS DE SOFSE

1. Objeto.

Provisión periódica e instalación de equipos dispensadores de agua fría/caliente de botellón de 20 lts, servicio técnico y mantenimiento para la Línea Regionales, Servicio Neuquén – Cipolletti – Plottier, Tren del Valle.

1.1 Alcance del servicio

La presente contratación deberá incluir la provisión de elementos y servicios que se detallan a continuación:

Reglón	Descripción	U/M	Cantidad
1	Ítem 1- Botellones de agua potable de 20 lts. – Línea Regionales – Servicio Neuquén – Cipolletti - Plottier	Unidad	672
	Ítem 2- Provisión de equipos dispensadores frío/calor para agua en bidones compatibles con el ítem 1 a proveer en comodato	Unidad	17

La misma abarca la provisión e instalación para la Línea Regionales – Servicio Neuquén – Cipolletti – Plottier de los ítems 1 y 2.

Asimismo, la contratación incluye el servicio técnico y mantenimiento periódico de los equipos dispensadores, la respectiva recarga del gas refrigerante, los recambios de elementos filtrantes, como así también la desinfección e higiene de los dispensadores.

1.2. Especificaciones técnicas de los equipos dispensadores

El proveedor deberá entregar equipos nuevos sin uso, según las siguientes características técnicas:

- a) Dispenser agua fría/calor para botellones en calidad de comodato.

Los equipos enunciados en los apartados a) deberán cumplir con las siguientes características:

- Termóstato ajustable para control de temperatura que abarque el rango entre 6 a 8° C en el caso de agua fría y entre 82 y 85°C para agua caliente.
- Tablero indicador de temperatura y funcionamiento.
- Gabinete con receptor para goteras moldeado, fácil de sacar y limpiar. Grifos de polipropileno con cierre automático, sistema anti goteo y colores indicativos del

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	<i>LINEA REGIONALES</i>
		<i>Revisión 01</i>
		<i>Fecha: 05/2024</i>
		<i>Página 3 de 9</i>

tipo de agua (azul/rojo).

- Sistema Frío / Calor 180 W (frío), 680 W (caliente) según normas IRAM
- Compresores con gas ecológicos.
- Sistema de llenado automático.
- Rendimiento mínimo 12 litros/hora (frío) 8 litros/hora (caliente)
- Sistema de filtrado efectivo que garantice el agua para consumo humano según el código alimentario nacional vigente.
- Sistema de patas de goma regulables.
- Teclas de corte de funcionamiento independiente para cada tipo de agua.
- Chapa identificadora de equipo numerada.

El adjudicatario deberá coordinar con los representantes de SOFSE el cronograma de recambio de los equipos existentes, a efectos de evitar que las áreas queden sin equipos y provisión de agua. El plazo no deberá ser superior a TREINTA (30) días.

1.3. Especificaciones técnicas de los Botellones de agua

- **Presentación:** botellón de 20 litros
- **Material de Fabricación:** según lo establecido en el Código Alimentario Argentino
- **Tipo de Agua:** potable, según lo establecido en el Código Alimentario Argentino
- **Periodicidad de Entrega:** según lo establecido en el ANEXO I del presente pliego.
- **Tipo de envase:** retornable, herméticamente sellado, no debiendo presentar deterioro alguno en su exterior.

1.4. Plazo de la contratación

SEIS (6) meses que se contarán a partir del acta de inicio del servicio.

- a) Entrega: el plazo para la provisión e instalación de equipos y la entrega de bidones será de TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación de la Orden de Compra.

1.5. Lugar de Entrega

- b) **Equipos dispensadores:** El proveedor deberá entregar los equipos dispensadores de agua fría/caliente conforme surge del detalle del ANEXO I. El comodato de los equipos tendrá un plazo idéntico al de los servicios objeto de la presente contratación
- c) **Botellones de agua:** Los botellones deberán ser entregados en los puntos en los cuales están instalados los equipos según se indica en el ANEXO I. En el ANEXO I se indica, además, en forma estimada, el consumo de cada sitio y la periodicidad de entrega que se prevé en forma semanal y/o mensual.
 Durante el primer mes de contrato el proveedor deberá relevar las direcciones de instalación de la totalidad de los equipos y revisar la frecuencia necesaria para determinar una rápida, eficaz y sostenible entrega de agua.
 SOFSE establecerá lugares de recepción masiva de botellones para distribución interna en los predios ferroviarios más importantes de la línea; dicho lugar deberá recibir de acuerdo a la frecuencia establecida en el relevamiento inicial.
 La cantidad de puntos de entrega y consumo puede sufrir modificaciones por

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	<i>LINEA REGIONALES</i>
		<i>Revisión 01</i>
		<i>Fecha: 05/2024</i>
		<i>Página 4 de 9</i>

estacionalidad o cuando necesidades operativas así lo requieran, las que serán informadas por SOFSE al adjudicatario con un mínimo de 7 días de antelación.

2. Condiciones Particulares

2.1. Trabajo Inicial:

El proveedor deberá colocar los equipos en los domicilios y en las cantidades indicados por SOFSE en el ANEXO I de las presentes especificaciones técnicas, durante el primer mes de servicio.

Respecto de la ubicación exacta donde deberán colocarse los equipos, siempre dentro de los domicilios señalados en el ANEXO I, los interesados acordarán con SOFSE la visita de reconocimiento, en los términos del apartado 2.16 del presente, a fin de poder tomar conocimiento del lugar exacto de esas ubicaciones.

Toda instalación, logística de agua, accesorios de conexión, mano de obra, transporte, etc. estará a cargo del proveedor. En el momento de la instalación, el proveedor realizará la higienización del equipo entregado, certificando la utilización de filtros nuevos, colocando un sticker donde registrará los trabajos antes mencionados especificando fecha y firma del operador que lo realiza, conforme lo indicado en el punto 2.4.

Todos los equipos a instalar deberán estar debidamente identificados por número de equipo con chapa numerada, dicha información deberá ser plasmada en una planilla de relevamiento mensual de estado, la cual deberá ser entregada mensualmente junto con la factura, siendo la entrega de dicha información una condición de cumplimiento esencial del servicio, por lo que no se aprobarán facturas que no cuenten con dicha información en adjunto.

2.2. Servicio Técnico:

El proveedor deberá mantener en óptimo estado de funcionamiento los equipos dispensadores. Los costos de mantenimiento, reparaciones y demás condiciones particulares deberán estar incluidos en el costo de los botellones de agua.

Los equipos deberán ser atendidos en las dependencias en las cuales se encuentren instalados sin necesidad de movilizarlos.

El personal que realice el mantenimiento o servicio técnico especializado contará con los materiales para la instalación y reparación de los equipos en el lugar donde se encuentren. Ingresarán debidamente identificados como personal del contratista.

La reparación deberá ejecutarse dentro de las primeras 48 hs. de solicitado mediante los medios establecidos en 2.8 de este pliego de especificaciones técnicas.

2.3. Reemplazos:

Cuando algún equipo dispensador deba ser retirado, el mismo deberá ser reemplazado en el acto por otro de similares características. Asimismo, SOFSE podrá exigir a su solo juicio la sustitución de aquellos dispensadores que registren frecuentes desperfectos, debiendo efectuar el reemplazo dentro de las primeras 48 hs. hábiles establecidas en este pliego de especificaciones técnicas.

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	<i>LINEA REGIONALES</i>
		<i>Revisión 01</i>
		<i>Fecha: 05/2024</i>
		<i>Página 5 de 9</i>

2.4. Limpieza y cambio de filtros:

Todos los equipos deberán ser sanitizados periódicamente, no pudiendo el plazo ser mayor a 3 (tres) meses. Los filtros deberán ser reemplazados dentro de períodos no mayores a 6 meses. Dichos trabajos deberán ser indicados en los relevamientos mensuales de estado de equipos y físicamente indicado en los respectivos stickers de cada equipo. SOFSE podrá exigir a su solo juicio el cambio de filtro de cualquier equipo instalado cuando existan reclamos por parte del sector usuario.

2.5. Recepción de los bienes y/o servicios adjudicados

De los remitos: Cada entrega y/o trabajo deberá constar con su remito correspondiente. Dicho remito deberá estar firmado con nombre, apellido y número del legajo de personal que los recibió. Todos los remitos deberán ser entregados por duplicado, dejando una copia al sector que recepciona, y otra copia se adjuntará mensualmente a la factura, los que serán condición esencial para la emisión del pago que por derecho corresponda. Las cantidades indicadas en los remitos deberán figurar en número indicando tres cifras y letra a fin de evitar confusiones. Por ejemplo, en el caso de dejar ocho (8) botellones, el remito deberá indicar 008 en número y Ocho en letras.

2.6. Capacidad y documentación técnica

A los fines de realizar la valoración técnica de los oferentes se deberá adjuntar detalle de experiencia en trabajos de naturaleza, complejidad y volumen similar y/o idénticos a los cotizados en los últimos CINCO (5) años.

Las firmas oferentes deberán presentar en la oferta o a posterior requerimiento de este organismo, copia debidamente legalizada de las inscripciones de los productos ofertados en el Registro Nacional de Productos Alimenticio (R.N.P.A.) y en el Registro Nacional de Establecimientos (R.N.E), otorgados por la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL G.C.B.A., o certificaciones de registros análogos.

En caso de que la inscripción esté a nombre de otra firma y se comercialicen sus productos, se deberá presentar la autorización expresa de la firma productora para que el oferente comercialice dichos productos.

Se deberá acreditar la calidad de los productos ofrecidos de acuerdo lo establecido en el Código Alimentario Argentino. (C.A.A.).

2.7. Equipos sustitutos de reserva estratégica:

No se deberá proveer equipos de reserva.

2.8. Solicitud de reparación de equipos:

El proveedor, al inicio del contrato, deberá informar por escrito número de teléfono, dirección de correo electrónico y referente de la cuenta para realizar los pedidos de reparación.

IF-2024-53069733-APN-GR#SOFSE

SOFSE informará al proveedor vía correo electrónico o telefónicamente cuando un equipo no

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	LINEA REGIONALES
		Revisión 01
		Fecha: 05/2024
		Página 6 de 9

funcione, debiendo el proveedor asignar un número de reclamo por dicho equipo y repararlo dentro de las primeras 48 hs. corridas.

Es obligación del proveedor comunicar vía correo electrónico, día, hora y nombre y apellido de la persona de SOFSE que realizó la solicitud a fin de determinar los plazos de reparación.

En caso de exceder el tiempo asignado para la reparación, el proveedor deberá informar a SOFSE la imposibilidad de reparación en dicho plazo y SOFSE determinará si resulta necesario aplicar las multas indicadas en el punto 2.13 y realizará el cambio con equipos sustitutos de reserva estratégica con sus medios propios.

2.9. Solicitud de entrega de botellones de agua por faltantes:

SOFSE informará al proveedor mediante correo electrónico cuando exista un faltante de entregas de botellones; el proveedor deberá contestar asignado un número de reclamo y resolver el pedido dentro de las primeras 48 hs. hábiles.

Es obligación del proveedor avisar vía correo electrónico día, hora y nombre y apellido de la persona que recepcione el pedido por SOFSE a fin de determinar los plazos de entrega.

En caso de exceder el tiempo asignado para la entrega, el proveedor deberá informar a SOFSE la imposibilidad de entrega en dicho plazo; SOFSE aplicara las multas indicadas en 2.13 y realizará la entrega con botellones existentes en la línea con sus medios propios.

Para los casos en los cuales la demora en la entrega de botellones duplique los plazos establecidos en este pliego técnico, SOFSE duplicará las multas indicadas en 2.13 por la fracción representativa de la demora.

2.10. Reemplazos de botellones:

El proveedor deberá informar mensualmente mediante el relevamiento pautado cuando existan botellones rotos o faltantes en todos los puntos de la línea.

SOFSE solicitará al sector correspondiente la información necesaria para determinar las causas que originaron el faltante o la rotura e informará al proveedor la forma de facturación de los botellones que SOFSE considere como responsabilidad propia.

En los casos en los cuales SOFSE considere que no es responsabilidad propia, solicitará al proveedor la reposición en el plazo de 72 hs. hábiles sin reconocer costo alguno sobre el faltante o rotura.

Todo botellón roto o faltante no informado en forma mensual por parte del proveedor no podrá ser reclamado a SOFSE en los meses siguientes.

El proveedor deberá cambiar los botellones de agua cuando se verifique mal gusto, indebido color en el agua y/o averías en el mismo (pinchaduras, pérdidas, etc.).

Nota: Los puntos antes mencionados forman parte del servicio de mantenimiento integral de los equipos y provisiones, sin que ello genere gastos adicionales a SOFSE.

2.11. Planilla de relevamiento mensual de estado:

El proveedor deberá realizar una recorrida por cada uno de los lugares conforme surge del detalle del Anexo I adjuntos al presente pliego, verificando mensualmente el estado de los equipos instalados y firmando los stickers correspondientes. En dicho relevamiento deberá estar indicada la ubicación, el estado de funcionamiento, el estado del sticker (firmado SI/NO), ultima sanitización, estado de los botellones vacíos, fecha, nombre y apellido del personal que atendió en el puesto y fecha de fabricación del equipo. La aprobación de dicho

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	<i>LINEA REGIONALES</i>
		<i>Revisión 01</i>
		<i>Fecha: 05/2024</i>
		<i>Página 7 de 9</i>

relevamiento estará a cargo de Higiene y Seguridad de la Línea y deberá ser adjuntado a la factura de los servicios mensuales.

Cuando SOFSE detecte algún equipo sin firma en el sticker del mes anterior, solicitará la aplicación de las sanciones descriptas en el punto 2.13.

2.12. Stickers identificatorios de equipos:

El proveedor deberá colocar en el primer mes de contrato un sticker en cada uno de los equipos instalados, en el que deberá indicar número de equipo, fecha, estado de última sanitización, firma del técnico que realizó la visita. Estos datos deberán ser completados en la recorrida mensual.

2.13. Sanciones por incumplimiento:

Las sanciones por incumplimiento en los plazos y en los trabajos serán por:

- Incumplimiento en la colocación de stickers por equipo. (2.12) 15 unidades.
- Falta de entrega relevamiento mensual de estado. (2.11) 15 unidades.
- Incumplimiento del mantenimiento. (2.2) 20 unidades.
- Incumplimiento de cambio de filtros. (2.4) 20 unidades.
- Incumplimiento de la sanitización. (2.4) 20 unidades.
- Incumplimiento de entrega de equipos de reserva estratégica. (2.7) 15 unidades.
- Incumplimiento en la entrega de los análisis de agua (2.15) 10 unidades.
- Incumplimiento en los plazos de reemplazo de equipos pos solicitud. (2.3) 30 unidades por equipo solicitado.
- Incumplimiento de cambio de filtros por solicitud. (2.4) 30 unidades por equipo solicitado.
- Incumplimiento en la entrega de agua por solicitud. (2.9) 30 unidades por lugar solicitado.
- Incumplimiento en la sanitización por solicitud. (2.4) 20 unidades por lugar solicitado.
- Incumplimiento de cambio de filtros programada. (2.4) 30 unidades por ramal incompleto.
- Incumplimiento en la sanitización programada (2.4) 30 unidades por ramal incompleto.
- Incumplimiento en la entrega de agua programada (1.5) 50 unidades por ramal incompleto.

La unidad de medida será equivalente al valor del botellón vacío y las sanciones consistirán en la correspondiente aplicación de descuentos en la facturación del servicio.

2.14. Reiteración de sanciones:

Cuando los incumplimientos de plazos y trabajos “en número” superen los 12 por mes o 24 en los últimos 3 meses, SOFSE podrá rescindir el contrato por incumplimientos reiterados sin posibilidad de reclamo alguno del proveedor.

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	<i>LINEA REGIONALES</i>
		<i>Revisión 01</i>
		<i>Fecha: 05/2024</i>
		<i>Página 8 de 9</i>

2.15. Calidad de agua potable para consumo humano:

El proveedor deberá entregar a su costo, en forma mensual el análisis de calidad de agua en base a lo establecido en legislación vigente; ley 19587, decreto reglamentario 351/79 y modificatorias, y código alimentario nacional, incluyendo sin limitación los artículos 57 y 58 del Anexo I del Decreto 351/79 y modificatorias y Código Alimentario Nacional, que se transcriben a continuación:

“Artículo 57. — Todo establecimiento deberá contar con provisión y reserva de agua para uso humano. Se eliminará toda posible fuente de contaminación y polución de las aguas que se utilicen y se mantendrán los niveles de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 58. Deberá poseer análisis de las aguas que utiliza, sea obtenida dentro de su planta o traídas de otros lugares, los que serán realizados por dependencias oficiales. En los casos en que no se cuente con los laboratorios oficiales, podrán efectuarse en laboratorios privados. Los análisis establecidos en el artículo 58 serán hechos bajo los aspectos bacteriológicos, físicos y químicos y comprenderán las determinaciones establecidas por la autoridad competente en la zona, y a requerimiento de la misma se efectuarán determinaciones especiales. Los análisis citados serán efectuados sobre todas las aguas que se utilicen, por separado, cuando provengan de distintas fuentes: 1. Al iniciar sus actividades todo establecimiento. 2. Al promulgarse la presente reglamentación, para aquellos que estén en funcionamiento. 3. Posteriormente un análisis bacteriológico semestral y un análisis físico-químico anual. Los resultados deberán ser archivados y estarán a disposición de la autoridad competente en cualquier circunstancia que sean solicitados. Se entiende por agua para uso humano la que se utiliza para beber, higienizarse o preparar alimentos y cumplirá con los requisitos para agua de bebida aprobados por la autoridad competente. De no cumplimentar el agua la calificación de apta para uso humano, el establecimiento será responsable de tomar de inmediato las medidas necesarias para lograrlo. Si el agua para uso industrial no es apta para uso humano, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar su utilización por los trabajadores y las fuentes deberán tener carteles que lo expresen claramente. Donde la provisión de agua apta para uso humano sea hecha por el establecimiento, éste deberá asegurar en forma permanente una reserva mínima diaria de 50 litros por persona y jornada.

Artículo 58. —Especificaciones para agua de bebida. Características Físicas: Turbiedad: Máx. 3 N.T.U. Color: Máx. 5 Escala Pt- Co. Olor: Sin olores extraños. Características Químicas: PH 6.5 - 8.5; pH sat. + 0,2. Sustancias inorgánicas: Amoníaco (NH 4 +): Máx. 0,20 mg/l. Aluminio Residual (Al): Máx. 0,20 mg/l. Arsénico (As): Máx. 0,05 mg/l. Cadmio (Cd): Máx. 0,005 mg/l. Cianuro (CN -): Máx. 0,10 mg/l. Cinc (Zn): Máx. 5,0 mg/l. Cloruro (Cl -): Máx. 350 mg/l. Cobre (Cu): Máx. 1,00 mg/l. Cromo (Cr): Máx. 0,05 mg/l. Dureza total (CaCo 3): Máx. 400 mg/l. Fluoruro (F -): Para los fluoruros la cantidad máxima se da en función de la temperatura promedio de la zona, teniendo en cuenta el consumo diario del agua de bebida: — Temperatura media y máxima del año (°C). 10.0 - 12.0 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.9: Límite Superior: 1.7 — Temperatura media y máxima del año (°C). 12.1 - 14.6 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite inferior: 0.8: Límite Superior: 1.5. Características Microbiológicas: Bacterias Coliformes: NMP a 37°C-48 hs. (Caldo Mc. Conkey o Lauril Sulfato), en 100ml: igual o menor de 3. Escherichia coli: Ausencia en 100 ml. Pseudomonas aeruginosa: Ausencia en 100 ml. En la evaluación de la potabilidad del agua ubicada en reservorios de almacenamiento domiciliario deberá incluirse entre los parámetros microbiológicos a controlar el recuento de bacterias mesófilas en agar (APC-24 hs. a 37°C): en caso que el recuento supere las quinientas U.F.C/ml y se cumplan el resto de los parámetros indicados, sólo se deberá exigir la higienización del reservorio y un nuevo recuento. En las aguas ubicadas en los reservorios domiciliarios no es obligatoria la presencia de cloro activo. Contaminantes orgánicos: THM. máx.: 100 µg/l: Aldrin + Dieldrin, máx.: 0.03 µg/l: Clordano, máx.: 0.30 µg/l: DDT (Total + isómeros), máx.: 1,00 µg/l: Detergentes, máx.: 0.50 mg/l: Heptacloro + Heptacloroepóxido, máx.: 0.10 µg/l: Lindano, máx.: 3.00 µg/l: Metoxicloro, máx.:

30.0 µg/l: 2.4 D. Máx.: 100 µg/l: Benceno, máx.: 10 µg/l: — Temperatura media y máxima del año (°C) 14.7 - 17.6 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.8: Límite Superior: 1.3

— Temperatura media y máxima del año (°C). 17.7 - 21.4 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.7: Límite Superior: 1.2. — Temperatura media y máxima del año (°C). 21.5 - 26.2 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.7: Límite Superior: 1.0. — Temperatura media y máxima del año (°C). 26.3 - 32.6 contenido límite recomendado de flúor (mg/l). Límite Inferior: 0.6: Límite Superior: 0.8. Hierro Total (Fe): Máx. 0.30 mg/l. Manganeseo (Mn): Máx. 0.10 mg/l. Mercurio (Hg): Máx. 0.001 mg/l. Nitrato (NO3-): Máx. 45 mg/l. Nitrito (NO 2-): Máx. 0.10 mg/l. Plata (Ag): Máx. 0.05 mg/l. Plomo (Pb): Máx.

0.05 mg/l. Sólidos Disueltos Totales: Máx. 1.500 mg/l. Sulfatos (SO 42-): Máx. 400 mg/l. Cloro Activo Residual (Cl): Min. 0.2 mg/l. La autoridad sanitaria competente podrá admitir valores distintos si la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección lo hiciera necesario. Hexacloro benceno, máx.: 0.01 µg/l: Monocloro benceno, máx.: 3.0 µg/l:

1.2 Dicloro benceno, máx.: 0.5 µg/l: 1.4 Dicloro benceno, máx.: 0.4 µg/l: Pentaclorofenol, máx.: 10 µg/l: 2.4.6 Triclorofenol, máx.: 10 µg/l: Tetracloruro de carbono, máx.: 3.00 µg/l: 1.1 Dicloroetano, máx.: 0.30 µg/l: Tricloro etileno, máx.: 30.0 µg/l: 1.2 Tricloro etano, máx.: 10 µg/l: Cloruro de vinilo, máx.: 2,00 µg/l: Benzopireno, máx.: 0,01 µg/l: Tetra cloro eteno, máx.: 10 µg/l: Metil Paratión, máx.: 7 µg/l: Paratión, máx.: 35 µg/l: Malatión, máx.: 75 µg/l

 	Gerencia de Trenes Regionales	
	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DISPENSADORES DE AGUA FRÍA/CALIENTE DE BOTELLÓN, PROVISIÓN PERIÓDICA, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO	<i>LINEA REGIONALES</i>
		<i>Revisión 01</i>
		<i>Fecha: 05/2024</i>
		<i>Página 9 de 9</i>

Dicho análisis deberá indicar fecha y número de lote de toma de muestra y debería ser entregado mensualmente al referente de Seguridad e Higiene designado por SOFSE en el acta de inicio del servicio.

El adjudicatario se registrará por el código alimentario argentino el Art.119 está en el capítulo I y II y los restantes: N° 983 y 1017 hasta 1019 en Cap. XII. Bebidas Hídricas, Agua y Agua Gasificadas-Agua Potable N° 982 (Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA N° 68/2007 y N°196/2007)

Semestralmente el proveedor deberá tomar diez (10) muestras sobre los equipos instalados que SOFSE indique para determinar la efectividad de la sanitización, en caso de incumplimiento de dicho punto se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 2.13.

2.16. Visita de Reconocimiento:

SOFSE acordará con los interesados visitas de reconocimiento de los puntos de entrega de la traza las que NO serán de carácter obligatorio.

2.17. Cotizaciones:

Se deberá respetar la Planilla de Cotización provista por SOFSE. Asimismo como dato anexo deberán incluir la valorización de los equipos de botellón y el valor del envase (botellón vacío), independientemente de que estos últimos deban ser entregados en comodato.

2.18. Adjudicación:

La adjudicación se realizará por "RENGLON COMPLETO"; pudiendo adjudicarse la totalidad de los mismos a un Único oferente o a varios, en atención a las ofertas obtenidas y al Orden de Mérito establecido.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2024-53069733-APN-GR#SOFSE

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 22 de Mayo de 2024

Referencia: Pliego Técnico - Solped 10018755

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 10:42:38 -03:00

Francisco Javier Ezquerra
Asesor
Gerencia de Regionales
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 10:42:38 -03:00